



## **EL CONCEJO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 85, numeral 1 de la Constitución de la República, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes previstos en la Constitución

comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiéndole prestar los servicios públicos señalados en el literal d) Prestar los servicios públicos de Agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone las atribuciones del Concejo Municipal y en concordancia con lo previsto en el literal c) al Concejo Municipal le corresponde: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su inciso cuarto que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las gobiernos municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos.

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**LA ORDENANZA SOBRE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y  
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS  
GENERADOS DENTRO DEL CANTON BAÑOS DE AGUASANTA.**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, AMBITO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS**



**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza establece las normas que regulan la implementación del Sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos que consiste en barrido y limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, las mismas que deberán ser acatadas por los habitantes, y las entidades públicas o privadas domiciliadas en el Cantón Baños de Agua Santa. En forma análoga los ciudadanos que se encuentren de tránsito o de turismo por el territorio cantonal, tienen también la obligación de acatar lo contemplado en esta Ordenanza, en lo que sea pertinente.

**Artículo 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Baños de Agua Santa.

**Artículo 3.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Jefatura de Medio Ambiente y Jefatura de Higiene y Ornamentación, controlará la ejecución y el cumplimiento de esta Ordenanza en coordinación con el resto de dependencias municipales.

**Artículo 4.- Principios.-** Los principios que rige esta Ordenanza serán los siguientes:

- a) **Legalidad.-** Conforme al ejercicio de un poder público debería realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción;
- b) **Proporcionalidad.-** Permite medir, controlar y determinar que aquellas injerencias directas o indirectas, tanto de los poderes públicos como de los particulares, sobre el ámbito o esfera de los derechos de la persona humana, respondan a criterios de adecuación, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio entre el fin lícitamente perseguido y los bienes jurídicos potencialmente afectados o intervenidos, de modo que sean compatibles con las normas constitucionales;
- c) **Celeridad.-** Obligaciones permanentes de todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular, en forma rápida respetando los procedimientos y garantías constitucionales;
- d) **Equidad.-** Caracterizada por la igualdad, el respeto, la justicia y la gestión responsable del mundo compartido, tanto entre humanos, como en sus relaciones con otros seres vivos;
- e) **Solidaridad.-** Es el apoyo o la adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros, se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos;
- f) **Participación.-** Es la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de un país o región; y,
- g) **Sustentabilidad.-** Se refiere a satisfacer las necesidades de la actual generación pero sin que por esto se vean sacrificadas las capacidades futuras de las siguientes generaciones de satisfacer sus propias necesidades, es decir, como la búsqueda del equilibrio justo entre estas dos cuestiones.

## **CAPÍTULO II DEL SERVICIO Y SU CONTROL**

**Artículo 5.- Regulación y Control.-** Se regulará y controlará el cumplimiento de esta ordenanza por parte de la ciudadanía a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental con el apoyo de la Comisaría Municipal.

**Artículo 6.- Del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos.-** Corresponde a la Dirección de Saneamiento Ambiental, Jefatura de Medio Ambiente y Jefatura de Higiene y Ornamentación las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, implementar y controlar las acciones que permitan contribuir a la reducción, reutilización, reciclaje y rechazo de productos que generen exceso de desechos sólidos.
- b) Efectuar la difusión, promoción y capacitación oportuna y permanente de esta ordenanza, de los reglamentos o resoluciones emitidos por el Gobierno Municipal, así como los requisitos y características técnicas de la prestación de los servicios de recolección de desechos.
- c) Fomentar e incentivar las propuestas y acciones desarrolladas por iniciativa de los ciudadanos, instituciones educativas y organizaciones sociales, relacionadas con los servicios de recolección de desechos.
- d) Dar solución oportuna a las demandas o reclamos presentados por los ciudadanos, relacionadas con la prestación de los servicios de recolección de desechos.
- e) Prestar los servicios del sistema integral de Desechos Sólidos, por administración directa, a través de una empresa pública o contratos con el sector privado, empleando métodos o procedimientos técnicos y ambientalmente seguros, en cumplimiento de la normativa legal aplicable para cada caso.
- f) Garantizar una efectiva prestación de los servicios de aseo en las zonas rurales del Cantón, para lo cual coordinarán permanentemente los mismos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Ordenanzas y los Reglamentos vigentes que regulen la gestión integral de desechos y desechos sólidos, buscando medios de verificación que permitan determinar responsabilidades.

**Artículo 7.- Sujetos Pasivos.-** Son sujetos pasivos de esta ordenanza las personas las personas propietarias de los inmuebles del cantón Baños de Agua Santa.

**Artículo 8.- De la Disposición Final de los Desechos Sólidos.-**El GADBAS depositará los desechos recolectados en el vertedero de basura ubicado en el sector de Juive Grande al margen derecho de la carretera a Riobamba, el mismo que en su funcionamiento se regirá a la normativa ambiental vigente.

## **TÍTULO II DE LOS DESECHOS SÓLIDOS**

### **CAPÍTULO I TIPOS DE DESECHOS**



**Artículo 9.- Desechos Sólidos.-** Son residuos producidos por el ser humano en su cotidianidad que deben ser manejados ambientalmente por lo que el municipio los define de la siguiente manera:

- a) **Desechos biodegradables u orgánicos.** - Se los identifica como tales a todos los residuos que se descomponen, y están compuestos por residuos domésticos, residuos de la fabricación de alimentos en el hogar, de mercados, de ferias, parques, jardines, etc.
- b) **Desechos no biodegradables o inorgánicos.** - Son todos aquellos que no se descomponen; tales como: vidrios, plásticos, metales, escombros, papel y cartón, etc.
- c) **De los escombros.** - Son considerados como escombros los desechos provenientes de las construcciones, reparación de vías, perforaciones, y demoliciones, libres de sustancias tóxicas.

## **CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN Y RECICLAJE**

**Artículo 10.- De la Clasificación de la Basura.-** Con la finalidad de poder reciclar los desechos sólidos deberán ser recolectados por separado, en recipientes que permitan su identificación; la materia orgánica para la elaboración de abonos a fin de mejorar el suelo de uso agrícola; y los desechos inorgánicos, los que se puedan ser puestos para la venta y el resto para ser depositados en las celdas construidas para el efecto.

Todo ciudadano que genere desechos sólidos está en la obligación de almacenar en forma separada y limpia, hasta que el vehículo recolector retire los desechos, de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

**Artículo 11.- Tipos de Recipientes a utilizarse:** Los recipientes que se van a utilizar para la recolección de desechos sólidos en el Cantón Baños de Agua Santa, serán de tres tipos:

- **Los recipientes plásticos.** - Deberán estar contruidos de material con resistencia suficiente para cumplir su cometido, y con tapa para ocultar de la vista los productos que contenga y evitar la propagación de malos olores. Su capacidad estará de acuerdo a la necesidad del habitante.
- **Las fundas plásticas:** Serán de polietileno de alta densidad; el espesor y volumen serán de buena calidad y su uso será de carácter obligatorio para todos los habitantes. Las fundas deberán entregarse totalmente cerradas, para facilitar la recolección y evitar contaminación, la propagación de malos olores y derrames en la vía pública

**Art. 12.- Clasificación.** - Con la finalidad de poder reciclar los residuos sólidos deberán ser recolectados por separado, en recipientes que permitan su identificación:

<b>TIPO DE</b>	<b>COLOR DE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE RESIDUO A</b>
<b>Reciclables</b>	Color Azul	Todo material susceptible a ser reciclado, reutilizado. (vidrio, plástico, papel, cartón, entre otros)
<b>No Reciclables, no Peligrosos</b>	Color Negro	Todo residuo no reciclable
<b>Orgánicos</b>	Color Verde	Origen biológico, restos de comida, cascara de fruta, verduras, hojas, pastos, entre otros. Susceptibles a ser aprovechados
<b>Peligrosos</b>	Color Rojo	Residuos con una o varias características citadas en el código CRETIB.
<b>Especiales</b>	Color Anaranjado	Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial.

### **CAPÍTULO III DE LA RECOLECCIÓN**

**Artículo 13.- De La Recolección.-** El GADBAS para precautelar el ornato la asepsia y seguridad de la ciudad dispondrá de vehículos de recolección de basura en toda la jurisdicción cantonal conforme la planificación interna.

**Artículo 14.- De La Recolección en los Mercados:** Es obligación de los comerciantes, mantener en sus puestos recipientes de basura a servicio del consumidor así como clasificar los desechos que produzcan en el ejercicio de su actividad y depositarlos de manera directa en el vehículo recolector de basura mismo que pasara por el sector de lunes a domingo a las 17:h00 por la calle Vicente Rocafuerte. Quedándoles prohibido el abandonar dichos desechos en la vereda y/o vía público.

**Artículo 15.- De la recolección en las Plazas:** Es obligación de los comerciantes, mantener en sus puestos recipientes de basura a servicio del consumidor así como clasificar los desechos que produzcan en el ejercicio de su actividad y depositarlos de manera directa en el vehículo recolector de basura que para el efecto se ubicara en la calle principal de la plaza los días de feria en los horarios que la Dirección de Saneamiento Ambiental lo determine. Quedándoles prohibido el abandonar dichos desechos en la vereda y/o vía público.

**Artículo 16.- De la Recolección de los Desechos Biopeligrosos.-** La recolección de los residuos bio-peligrosos producidos en el Hospital, y demás establecimientos de salud, se la realizará conforme la normativa cantonal específica para dicho tema.

### **TÍTULO III CATEGORÍA, TASAS Y RECAUDACIÓN**

#### **CAPÍTULO I CATEGORÍAS**



**Artículo 17.-** Con la finalidad de aplicar el cobro acorde a la generación de los desechos sólidos el GADBAS establece las siguientes categorías:

1. TIPO 1: RESIDENCIAL O DOMESTICA
2. TIPO 2: CATEGORÍA RURAL O PERIFÉRICA
3. TIPO 3: DE HOSPEDAJE, RESIDENCIALES, VIVIENDAS RENTERAS Y MULTIFAMILIARES
4. TIPO 4: DE ALIMENTACIÓN
5. TIPO 5: DE COMERCIO DE ABARROTOS
6. TIPO 6: DE FRUTAS Y HORTALIZAS
7. TIPO 7: MEDIOS DE TRANSPORTE; DE COMERCIO DE ARTICULOS DE ALMACEN, FERRETERIA Y CONSULTORIOS MÉDICOS
8. TIPO 8: DE INDUSTRIA DE ALIMENTOS
9. TIPO 9: DE INDUSTRIA NO ALIMENTICIA
10. TIPO 10: OFICIALES O PÚBLICAS
11. TIPO 11: HOSTERÍAS Y RESORT
12. TIPO 12: HOTELES
13. TIPO 13: HOSTALES
14. TIPO 14: MOTELES Y NIGHT CLUBS
15. TIPO 15: SPAS Y CAMPING
16. TIPO 16: BARES, PEÑAS, Y DISCOTECS
17. TIPO 17: CADENAS ALIMENTICIAS FRANQUICIADAS
18. TIPO 18: SUPERMERCADOS
19. TIPO 19: MINIMARKET
20. TIPO 20: LOCALES DE CAÑAS
21. TIPO 21: FARMACIAS Y BOTICAS
22. TIPO 22: CLÍNICAS Y HOSPITALES
23. TIPO 23: ZOOLOGICOS

## CAPÍTULO II TASAS

**Artículo. 18.- De las Tasas.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa recaudará de los usuarios la tasa correspondiente por este servicio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 56 y 566 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, las cuales se fijará de acuerdo a la categoría que pertenezca y a los niveles de producción de desechos en los que incurra.

Para el efecto se establece las siguientes categorías y rangos de producción de desechos sólidos:

TIPO	TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
TIPO 1: RESIDENCIAL O DOMESTICA	1,20
TIPO 2: CATEGORÍA RURAL O PERIFÉRICA	1,00
TIPO 3: DE HOSPEDAJE, RESIDENCIALES, VIVIENDAS RENTERAS Y MULTIFAMILIARES	5,70

TIPO 4: DE ALIMENTACIÓN	3,80
TIPO 5: DE COMERCIO DE ABARROTÉS	3,00
TIPO 6: DE FRUTAS Y HORTALIZAS	3,80
TIPO 7: MEDIOS DE TRANSPORTE; DE COMERCIO DE ARTICULOS DE ALMACEN, FERRETERIA Y CONSULTORIOS MÉDICOS	5,70
TIPO 8: DE INDUSTRIA DE ALIMENTOS	10,00
TIPO 9: DE INDUSTRIA NO ALIMENTICIA	10,00
TIPO 10: OFICIALES O PÚBLICAS	3,80
TIPO 11: HOSTERÍAS Y RESORT	20,00
TIPO 12: HOTELES	10,00
TIPO 13: HOSTALES	7,00
TIPO 14: MOTELES Y NIGHT CLUBS	15,00
TIPO 15: SPAS Y CAMPING	7,00
TIPO 16: BARES, PEÑAS, Y DISCOTECS	10,00
TIPO 17: CADENAS ALIMENTICIAS FRANQUICIADAS	20,00
TIPO 18: SUPERMERCADOS	20,00
TIPO 19: MINIMARKET	10,00
TIPO 20: LOCALES DE CAÑAS	5,00
TIPO 21: FARMACIAS Y BOTICAS	5,00
TIPO 22: CLÍNICAS Y HOSPITALES	20,00
TIPO 23: ZOOLOGICOS	20,00

La Dirección de Saneamiento Ambiental, determinará quienes de los contribuyentes son generadores especiales, y generadores de residuos industriales y peligrosos; con los cuales se tratará en forma personalizada para conseguir el apoyo que estos deben dar a los diferentes componentes de la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Baños de Agua Santa, sin perjuicio de que deben pagar la tarifa que les corresponda, deberán contratar a su costo un gestor ambiental acreditado.

No se concederá por ningún concepto, exoneraciones a las tasas que anteceden; excepto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales que manejen y administren sus desechos sólidos, para lo cual el GADBAS, mantendrá convenios tendientes a prestar asesoría técnica.

### **CAPÍTULO III DE LA RECAUDACIÓN**

**Artículo 19.- Recaudación de valores.-** Las tasas del servicio de Recolección y Manejo Desechos Sólidos se recaudarán mensualmente, conjuntamente con los valores de Agua Potable, e incorporados en los títulos de crédito que la Dirección Financiera, a través de la dependencia de Rentas, emita para el efecto en base al Catastro de Agua Potable.

Dichos valores serán recaudados a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal, títulos de crédito que serán generados los diez primeros días de cada mes.

### **TÍTULO VI DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES**

#### **CAPITULO I SERVICIOS Y DISPOSICION FINAL**



**Artículo 20.- Servicios.** - Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recolección y transporte de los desechos sólidos domiciliarios;
- b) Recolección y transporte de los desechos sólidos de los locales y establecimientos públicos y privados;
- c) Recolección y transporte de los desechos sólidos y escombros provenientes de otros que aparezcan vertidos, o abandonados en las vías públicas y se desconozca su origen y procedencia; o bien, conociéndolos, sus dueños se resistan o se nieguen retirarlos, corriendo a su cargo el costo del servicio;
- d) Limpieza de desechos en vías, espacios públicos, áreas verdes, sitios turísticos, quebradas, ríos, vertientes, etc., de la jurisdicción Cantonal.
- e) Realizar la disposición final de desechos comunes de forma adecuada considerando, sobre todo: Celdas impermeabilizadas para cada tipo de desechos, manejo de taludes, captura y tratamiento de lixiviados, sistema de captura de gases, cobertura necesaria, reciclaje, control de vectores, manejo de aguas superficiales o lluvias y elaboración de abonos orgánicos.
- f) Impulsar y apoyar campañas o iniciativas de reusó o reciclaje de desechos por medio de personas o instituciones.
- g) Reciclar de forma adecuada los desechos utilizando técnicas limpias orientadas a alargar el tiempo útil de los sitios de disposición final.

**Artículo 21.-** Los sectores rurales que pertenezcan al Cantón Baños de Agua Santa, se irán incorporando al sistema de clasificación y recolección de desechos, en forma paulatina.

**Artículo 22-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, emprenderá campañas de socialización, educación, información, difusión y vigilancia con la ayuda de la comunidad, Centros Educativos, Comités Barriales, Organizaciones e Instituciones del Cantón. El Ministerio de Salud Pública apoyarán al proyecto a través del Programa de Educación Ambiental y el Ministerio del Ambiente apoyara en aspectos técnicos, Normativos y de socialización y concienciación socio ambiental a la población.

**Artículo 23.- La disposición final de los desechos sólidos.** - La disposición final se la realizará en el Relleno Sanitario del Cantón Baños de Agua Santa, tomando en cuenta las siguientes directrices:

- Para la elaboración de abonos en base a los desechos orgánicos previamente reclasificados en la planta, se adoptarán técnicas como el compostaje, lombricultura para la generación de humus, entre otras que se puedan aplicar y serán de responsabilidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baños de Agua Santa.
- Los desechos inorgánicos serán clasificados en el Relleno Sanitario; los que sirvan para ser reutilizados o reciclados se almacenarán en lugares seguros para su comercialización, los demás serán considerados realmente basura y serán

depositados en las celdas según su clase.

## **CAPITULO II OBLIGACIONES DE LIMPIEZA Y CIUDADANO**

**Artículo 24.- De la obligación del GADBAS.-** El GADBAS es el responsable de diseñar, implementar y controlar la prestación del servicio de barrido y limpieza de las calles, avenidas, plazoletas, parques y demás áreas públicas. Para tal efecto establecerá las rutas de barrido con sus respectivas frecuencias y horarios. La prestación de este servicio podrá ejecutarse en forma manual o mecánica, en función de los recursos disponibles y de las características de los espacios o áreas a ser atendidas.

El barrido y la limpieza de calles o pasajes ubicados dentro de urbanizaciones privadas, será de responsabilidad de los propietarios de los predios que se encuentren dentro de las mismas, la ubicación de los desechos deberá hacerse en los sitios determinados por la Municipalidad.

Se prohíbe la entrega de los desechos de cualquier tipo al personal encargado del barrido y limpieza.

**Artículo 25.- Son obligaciones de los ciudadanos.-** Es obligación de todos los habitantes, entidades públicas o privadas domiciliadas en el Cantón Baños de Agua Santa o transeúntes, colaborar con la recolección de los Desechos Sólidos, cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- Contribuir con la limpieza del Cantón, barriando o de ser el caso baldeando (según normativa) las aceras de su frente.
- Clasificar los desechos sólidos en las categorías y de acuerdo a las directrices establecidas por el GADBAS, con el objeto de facilitar su reciclaje, recolección o tratamiento.
- Es responsabilidad de los propietarios, proesionarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados el clasificar, almacenar y disponer los desechos en la acera al frente de su inmueble en las condiciones, horarios y frecuencias que para el efecto determine la Dirección Municipal de Saneamiento Gestión Ambiental.
- Almacenar los desechos que se originen en los domicilios o las entidades públicas o privadas, en los lugares y en los recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por la Dirección de Saneamiento Ambiental.
- Todos los vehículos de propiedad pública y privada deberán poseer recipientes o fundas para que los usuarios puedan depositar los desechos.
- Respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los desechos sólidos.
- Denunciar ante la Comisaría Municipal competente o ante la Dirección de Saneamiento Ambiental, las infracciones que en materia de aseo público presencien o tengan conocimiento.
- Cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo.
- Los propietarios, arrendatarios o de quienes usen los inmuebles a cualquier título, son responsable de mantener limpias y libres de vegetación, el espacio



correspondiente hasta la mitad de la calle, aceras y bordillos ubicados al frente de los inmuebles.

- Los organizadores de eventos o actos públicos, son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia.
- Los vendedores que ocupen espacios públicos, son responsables de prevenir y mantener limpio el espacio ocupado, así como su área de influencia, además deberán mantener 3 recipientes (azul para reciclables), (verde para orgánicos) y (negro para inorgánicos no reciclables).
- Los propietarios de terrenos ubicados en el área urbana consolidada y que no cuenten con edificaciones en los mismos, tienen la obligación de construir el cerramiento de los terrenos para evitar que se conviertan en focos de infección o botaderos, además de que deberán mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza.
- Los ciudadanos deberán retirar los envases de desechos sólidos hasta 15 minutos después de haber pasado el vehículo recolector.

**Artículo 26.- De la limpieza de los bienes públicos asignados al transporte público.-** Las Cooperativas o Compañías de transporte público están obligados a cuidar y mantener completamente limpio de grasas y aceites o combustibles las paradas fijas, terminales de buses, estacionamiento y otras, para tal efecto, utilizarán por sus propios medios detergentes apropiados para su eliminación; así mismo, instalarán en las paradas tachos para uso público.

## TITULO VI PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

### CAPITULO I PROHIBICIONES

**Artículo 27.- Prohibiciones.** - Queda prohibido lo siguiente:

- a) Está prohibido entregar basura, incluso el procedente de establecimientos públicos, a los agentes del barrido y limpieza de calles.
- b) Queda terminantemente prohibida la incineración de basura y otros desechos en cualquier circunstancia y lugar del Cantón.
- c) Queda prohibida al personal del servicio efectuar cualquier clase de manipulación, o apartado de desechos.
- d) Queda prohibido a personas particulares dedicarse a la manipulación, y aprovechamiento de desechos después de dispuestos en el sitio de espera para su recolección, así como después de su disposición en el Relleno Sanitario.
- e) Está autorizado el aprovechamiento por reciclaje de los materiales recuperables de los residuos sólidos, en los propios lugares donde se generan: domicilios, almacenes, industrias, etc.
- f) Después del paso del carro recolector se prohíbe sacar los recipientes de desechos a la vereda, se deberá hacerlo al día siguiente.
- g) Se prohíbe toda operación que pueda ensuciar con desechos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, ríos, cuerpos de agua o cualquier otro sitio, así como perturbar el estado de la salud pública y

- ambiental.
- h) Se prohíbe a los vendedores ambulantes ensuciar con desechos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, áreas verdes o turísticas, bosques, quebradas, ríos, cuerpos de agua o cualquier otro sitio.
  - i) Se prohíbe realizar cualquier tipo de desalojo o descarga de desechos sean líquidos, sólidos, semilíquidos a bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, ríos, cuerpos de agua de propiedad pública o privada o en lugares no autorizados.
  - j) Se prohíbe la presencia y/o actividad de menores de edad y mujeres embarazadas en zonas de riesgos ambientales en insalubridad relacionada con la manipulación de desechos
  - k) Se prohíbe abandonar animales domésticos muertos en cualquier sitio.
  - l) Se prohíbe lavar cualquier tipo de vehículos, maquinarias, aparatos o recipientes contaminados en; quebradas, ríos, vertientes, cascadas, cuerpos de agua.
  - m) Se prohíbe generar o descargar cualquier tipo de desecho gaseoso a la atmósfera.
  - n) Se prohíbe descargar directa e indirectamente aguas servidas o con características alteradas a ríos, quebradas u otro cuerpo de agua. Así como también alterar las características normales del agua debido a cualquier operación.

## CAPITULO II SANCIONES

**Artículo 28.- Sanciones.-** Las sanciones serán aplicadas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baños de Agua Santa, en porcentajes de un SBUV (Salario Básico Unificado Vigente) y el responsable de imponer la sanción será el Comisario Municipal, quién será el juez competente encargado de conocer, juzgar y sancionar conforme lo establece el COOTAD, el TUSLMA, La Ley Orgánica de Salud, leyes conexas y esta Ordenanza.

El porcentaje del valor de la multa se establecerá de acuerdo a la gravedad de la infracción, se detallan a continuación las siguientes:

Nro.	DETALLE	VALOR % SBUV
1	Manipulación o minado de basura en tachos o sitios de la planta	<b>2%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
2	Sacar la basura fuera del horario señalado	<b>5%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
3	Clasificación incorrecta de los desechos comunes y peligrosos, el Empleo de tachos o recipientes no autorizados	<b>5%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
4	Destrucción de tachos por parte de terceros	<b>10%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
5	Ensuciar vías o lugares públicos, sitios turísticos, bosques, ríos, quebradas, franjas y barreras naturales, etc. que alteren directa o	<b>5%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.



	indirectamente las características normales del agua, suelo, aire. No mantener limpia la acera o frente de su domicilio	
6	Derramar de manera directa a cualquier cuerpo de agua u otro sitio hidrocarburos como: aceite, grasa, derivados de combustibles u otras sustancias peligrosas o comunes que alteren las características del suelo, del agua o las franjas, barreras naturales, vías y espacios públicos, por parte de empresas o personas naturales	<b>50%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
7	Arrojar desechos en lugares no autorizados como vertientes, ríos, bosques, quebradas, etc.	<b>50%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
8	Incineración de desechos	<b>50%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
9	Desalojo de escombros o cualquier otro desecho en lugares no autorizados	<b>50%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
10	Lavar vehículos, maquinaria, o cualquier recipiente contaminado en las calles, los ríos, u otros cuerpos de agua	<b>50%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
11	Abandonar animales muertos	<b>5%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.
12	Contaminación de ríos, quebradas, estanques piscícolas, etc. con sustancias tóxicas naturales o químicas	<b>20%</b> Y en caso de reincidencia 1 SBUV.

## CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 29.- Sujeto Pasivo.-** Las sanciones y multas por infracciones a esta Ordenanza, serán impuestas al sujeto objetivamente visible relacionado directa o indirectamente con la infracción.

**Artículo 30.- Competencia.-** El Comisario Municipal es competente para aplicar las sanciones a la presente Ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial.

**Artículo 31.- Procedimiento.-** El Comisario Municipal como autoridad competente observará y aplicará el procedimiento establecido en el COOTAD.

**Artículo 32.- Acción Popular.-** Se instituye la acción popular para realizar denuncias. En caso de ser falsa la denuncia, quien incurra en esta conducta, será sancionado con el 20% del Salario Básico Unificado.

**Artículo 33.- Caducidad.-** El procedimiento administrativo sancionador o de control caducará si luego de treinta días de iniciado, la administración suspende su continuación o impulso. De ser ese el caso, la administración deberá notificar nuevamente al presunto responsable con la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador, siempre que se encuentre en los plazos de prescripción respectiva.

## **DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA.** - Para la aplicación de la presente ordenanza se tomará como base el catastro de agua potable, con el objetivo de garantizar la eficiencia del cobro, posteriormente se levantará el catastro de recolección y manejo de desechos sólidos sustentado en la información del proceso de actualización del catastro urbano y rural, y en el análisis periódico de rutas de recolección.

**SEGUNDA.-** Corresponde a la Jefatura de Ornamentación, Higiene y Desarrollo Agropecuario sobre las rutas y frecuencias de recorrido de los vehículos destinados a la recolección de desechos sólidos en los sectores aledaños a la parroquia la matriz así como en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales remitir a la Jefatura de Rentas el catastro de los beneficiarios del servicio de recolección de basura quienes conforme el artículo 17 de esta normativa constan en el numeral 2 CATEGORIA RURAL O PERIFERICA.

**TERCERA.-** Por cuanto el 100% de los usuarios de la categoría rural o periférica no reciben el servicio de agua potable, servicio en el cual se genera el título de crédito incluyendo el cobro por concepto de recolección de basura; la Jefatura de Rentas emitirá un título de crédito por concepto de recolección de desechos sólidos en el sector rural y/o periférico en cumplimiento a la disposición general segunda.

La emisión de este título de crédito se la realizará en el mes de enero de cada año, por la totalidad del año calendario, lo cual facilitará al usuario cancelar de forma anticipada el servicio (mensual o anual) a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación y no incrementar la cartera vencida.

**CUARTA.-** El Gestor Ambiental contratado por los generados de residuos especiales, industriales y peligrosos deberá contar con la licencia Ambiental, con los vehículos apropiados para la recolección y transporte, instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogada de manera expresa la Ordenanza que Establece las normas de control para el tratamiento de los desechos sólidos dentro del cantón Baños de Agua Santa, aprobada por el Concejo Municipal el 25 de abril del 2008, publicada en el Registro Oficial Nro. 402 del miércoles 13 de agosto del 2008 y sus correspondientes reformas.

## **DISPOSICION FINAL**



**ÚNICA.-** La presente la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 26 días del mes de julio del 2018.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Abg. Lourdes Sánchez  
**SECRETARIA DE CONCEJO ENC.**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Baños de Agua Santa, julio 27 de 2018.  
**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA SOBRE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS DENTRO DEL CANTON BAÑOS DE AGUASANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días viernes 27 de octubre de 2017 en primer debate y el jueves 26 de julio de 2018 en segundo y definitivo debate.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez H.  
**SECRETARIA DE CONCEJO ENC.**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veinte y siete días del mes de julio 2018 a las 08h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez H.  
**SECRETARIA DE CONCEJO ENC.**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veinte y siete días del mes de julio de 2018, a las 09H00.- De conformidad con las disposiciones

contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



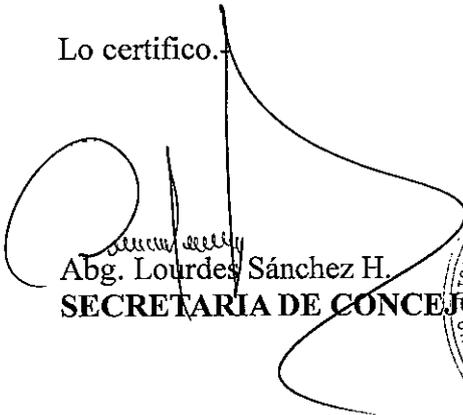
Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva  
**ALCALDE DEL CANTON**



Proveyó y firmó la **ORDENANZA SOBRE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS DENTRO DEL CANTON BAÑOS DE AGUASANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa, a los 27 días del mes de julio de 2018.

Baños de Agua Santa, julio 27 de 2018.

Lo certifico.



Abg. Lourdes Sánchez H.  
**SECRETARIA DE CONCEJO ENC.**

